Don Ls. Por la gracia de dios Rey de castilla de leon de
Aragon de las dos sicilias de hierusalem de portugal de
Navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas
de sevilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jahen de
los algarues de algezira de gibraltar de las yslas de canaria
de las yndias orientales y occidentales y tierra firme del
mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de bra
bante y milan conde de abspurg de flandes y de tirol
conde y señor de biscaya y de molina etc. Por quanto a
nos por parte de la ciudad de murcia nos fue suplicado
y pedido que para la mejor gouernacion y pacifico
estado de la dicha ciudad y de su tierra y juridicion
mandasemos proueer de regidores y otros oficios
de la dicha ciudad segun y como hasta agora se
auia acostumbrado proueer y nombrar o como la
nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro
consejo fue acordado que debiamos mandar dar esta
nuestra carta para vos en la dicha razon y nos
tuuimoslo por bien por la qual vos mandamos que
agora y de aqui adelante para siempre jamas
para cada vn año el dia de sant miguel de setiembre
vos juntedes en el ayuntamiento de la dicha ciudad
vos los caualleros escuderos oficiales y hombres buenos
della segun lo auedes acostumbrado hacer y
fagades nombramiento de tres personas caualleros
escuderos o oficiales hombres buenos de la dicha
ciudad que sean tales personas quales cumplan
para regidores della y de cada vno dellos fagades
vn tanto escripto firmado de vuestros nombres
y cerrado y sellado con vuestro sello y lo traygades
y presentedes ante nos en nuestro consejo para
que nos mandemos proueer y nombrar de los
tales tres vno para regidor de la dicha ciudad
segun y como nos mas seruido fuere y mandamos
que los tales regidores que asi fueren nombrados
y proueydos por nos vsen bien y fielmente los
dichos oficios y cada vno dellos y los tengan y
exerciten por el tiempo que nuestra merced y
voluntad fuere y no mas ni allende y vos los
dichos caualleros escuderos oficiales y hombres
buenos de la dicha ciudad y cada vno dellos
que agora sodes y seredes de aqui adelante
para siempre jamas guardedes y cumplades
y fagades guardar y cumplir todas las honrras
gracias mercedes franquezas libertades exenciones
preheminencias prerrogatiuas y ynmunidades
que por razon de los dichos oficios deben auer
gozar y son deuen ser guardadas y vos fueron
guardadas y cumplidas y hagan recebir todos los
dichos oficios y cada vno dellos